



Outlook



Buscar



Juzgado 02 Civil ..



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado ▾



Limpiar



Mover a ▾



Categorizar ▾



Posponer ▾



Favoritos



Bandeja d... 693



Borradores 261



ANALIZADOS



Elementos envi...

[Agregar favorito](#)

Carpetas



Bandeja de... 693



Borradores 261



Elementos envi...



Elementos e... 116



Correo no des... 7



Archive



Notas

ANALIZADOS

Conversation Hi...

[Carpeta nueva](#)

Archivo local:Ju...



Grupos

Comité Genero 8

Boyaca 366

[Nuevo grupo](#)[Descubrimiento ...](#)[Administrar grup...](#)

Recurso de reposición sub apelacion 150013153002-2020-00106-00

PROCESO

2020-00106

G

Ginneth M. Ruiz Segura. <melissa.ruiz@grupomrvabogados.com>

Vie 4/09/2020 4:04 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyaca - Tunja

Recurso de apelación.pdf

90 KB



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

E.

S.

D.

Demandante: José Ciro Cubides Borda

Demandados: Martha Cecilia Ordoñez Ocampo, con cedula de ciudadanía No. 34.569.940 y Asesorías y Proyectos en Transporte y obras civiles S.A.S identificada con Nit No. 900.394.538-5, como integrantes iniciales del Consorcio Placa Huella Miraflores 2016 con Nit 901006640-1, Kevin Octavio Robles López con cedula de ciudadanía No. 7.183.005 de Tunja, en su calidad de entonces representante legal del Consorcio Placa Huella Miraflores 2016 y Henry Andrés Gómez Rengifo con cedula de ciudadanía No. 10.307.822, Orlando Edmundo Revelo Villota identificado con cedula de ciudadanía 12.976.085 como integrantes "cesionarios" del consorcio "Placa Huella Miraflores 2016.

No. Radicado: 150013153002-2020-00106-00

Clase de Proceso: Verbal por incumplimiento de obra civil

Correo electrónico de notificaciones registrado en el SIRNA: melissa.ruiz@grupomrvabogados.com

Teléfono apoderada demandante: 3212728166

NOTA: Como quiera que en el presente proceso existe solicitud de medidas cautelares, conforme al decreto 806 de 2020, no es requisito realizar el traslado de los memoriales a los demandados.

Adjunto Memorial

--

GINNETH MELISSA RUIZ SEGURA

Abogada - Especialista en Derecho Constitucional.

Universidad Santo Tomás - Tunja - Universidad Nacional de Colombia

Celular: 321-272-8166

Teléfono Oficina: (038) 747-1139

Socia Grupo MRV Abogados

C. Comercial y Cívico Plaza Real Of. Museo -Tunja

[Responder](#)[Reenviar](#)

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

E. S. D.

Demandante: José Ciro Cubides Borda

Demandados: Martha Cecilia Ordoñez Ocampo, con cedula de ciudadanía No. 34.569.940 y Asesorías y Proyectos en Transporte y obras civiles S.A.S identificada con Nit No. 900.394.538-5, como integrantes iniciales del Consorcio Placa Huella Miraflores 2016 con Nit 901006640-1, Kevin Octavio Robles López con cedula de ciudadanía No. 7.183.005 de Tunja, en su calidad de entonces representante legal del Consorcio Placa Huella Miraflores 2016 y Henry Andrés Gómez Rengifo con cedula de ciudadanía No. 10.307.822, Orlando Edmundo Revelo Villota identificado con cedula de ciudadanía 12.976.085 como integrantes "cesionarios" del consorcio "Placa Huella Miraflores 2016. No. Radicado: 150013153002-2020-00106-00

Ginneth Melissa Ruiz Segura, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Tunja, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Número 305.012 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor José Ciro Cubides Borda, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.163.233 de Tunja, -conforme al poder adjunto-, respetuosamente comparezco ante su Despacho con el fin de presentar recurso de reposición y en subsidio apelación respecto del auto proferido el día 03 de septiembre de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda verbal y se remitió por competencia a la Oficina de Servicios Judiciales de Miraflores Boyacá, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto, como lo aclara el Despacho, el negocio jurídico se celebró en el municipio de Miraflores, lo es también que el artículo 28 del Código General del Proceso dispone:

"La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante

3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.

(...)" (subrayado fuera del texto)

Por su parte el artículo 29 de la misma normativa indica:

"Art 29.- Es prevalente la competencia establecida en consideración a la calidad de las partes. (...)"

Se tiene que para el presente proceso existe pluralidad de demandados, veamos:

Martha Cecilia Ordoñez Ocampo

Teléfono: 3106040413

Dirección electrónica: mcordonez@cauca.gov.co

Dirección física: manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco su dirección física.

Asesorías y Proyectos en Transporte y obras civiles S.A.S

Dirección para notificación judicial: Calle 10 A No. 8 – 58 de Miraflores (Boyacá)

Oficina Museo Centro Cívico y Comercial Plaza Real

Teléfono: 3212728166 Fijo: (038)7471139

Teléfono: 3174235826

Dirección electrónica: kevinot9@gmail.com

Kelvin Octavio Robles López

Dirección física: Avenida Olímpica No. A 74 – Edificio el Cid, Torre 2, apt 706 de Tunja, Boyacá.

Teléfono: 3137213662

Dirección electrónica: Licitacionesm2014@gmail.com

Henry Andrés Gómez Rengifo

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco su dirección de notificación física o electrónica.

Orlando Edmundo Revelo Villota

Dirección para notificación judicial: Calle 18N No. 16-15, barrio campamento de Popayán.

Teléfono: 8366180 - 3147989686

Dirección electrónica: orlandorevelo@yahoo.com

Así las cosas, en razón a la potestad otorgada al demandante por el artículo 28, numeral primero de la Ley 1564 de 2012 y la prelación de competencia, este extremo procesal elige que la litis curse en los juzgados civiles del circuito de la ciudad de Tunja, municipio que es domicilio del demandado, señor Kelvin Octavio Robles López y por tanto, de manera muy respetuosa solicita al señor Juez 02 civil de circuito de la ciudad de Tunja, reponer su decisión de rechazar la presente demanda o en su defecto a su superior, revocarla, con el objeto que sea el juez civil circuito de Tunja, quien conozca del proceso.

Sin otro particular se suscribe de usted,


GINETH MELISSA RUIZ SEGURA

C.C. No. 1.049.642.220 de Tunja (Boy.)

T.P. No. 305.012 del C.S.J.